

# BOLETIN



# OFICIAL

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 d<sup>o</sup> Abril de 1839 y 31 de Octubre d<sup>o</sup> 1845).

## GOBIERNO POLITICO

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1401

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Gobernacion del Reino con esta fecha me dice lo siguiente.

«La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende á todas las dependencias de este Ministerio la obra que con el titulo de «Tratado completo de aritmética decimal, elementos de geometria y geometria estereográfica» está dando á luz D. Manuel Joaquin de Solis, la cual ha sido favorablemente calificada por la academia de ciencias, y puede ser útil en extremo para el conocimiento de las materias de que trata. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos»

Lo que se inserta en este periódico oficial recomendando eficazmente la adquisicion de una obra cuyo conocimiento es de tanta utilidad. Córdoba 22 de Octubre de 1856. = Martin de Colmenares.

Circular núm. 1435.

El Ilmo. Sr. Director general de obras

públicas con fecha 30 de Setiembre último me dice lo que sigue.

«Enterada esta Direccion general de una comunicacion del Ingeniero gefe del distrito de Madrid, denunciando los abusos que se cometen por los transeuntes y vecinos de los pueblos en las perchas y aisladores de las electro-telegráficas, ha resuelto dirigirse á V. S. á fin de que dentro del círculo de sus atribuciones y en bien del servicio público, se sirva dictar aquellas disposiciones que considere del caso, y escitar el celo de los Alcaldes de los pueblos por donde cruzan las mencionadas líneas, con objeto de que publiquen edictos en que se marquen las penas á que se hagan acreedores los contraventores, encargando igualmente á las parejas de Guardias civiles egerzan la vigilancia necesaria, y dando publicidad á las disposiciones que se acuerden en los Boletines y periódicos oficiales.»

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia por donde cruzan las líneas telegráficas, impongan las multas y penas que consideren del caso á los que causen daños en aquellas, á cuyo efecto lo harán saber por medio de edictos que fijarán en los sitios públicos y de costumbre. Asimismo encargo á la fuerza de Guardia civil egerza su vigilancia en las espresadas líneas conforme se dispone por la preinserta orden.

Córdoba 25 de Octubre de 1856. = Martin de Colmenares.

Hallándose vacante la Alcaldía de la cárcel de Bujalance, con la asignación de 2200 rs. annos, los que aspiren á obtenerla presentarán en este Gobierno de provincia, en el término de 30 días, sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo para justificar que no son menores de 35 años, la de matrimonio, certificado de las autoridades de los pueblos de su residencia en que aparezca que son personas de moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesados, y la circunstancia de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes; y finalmente un certificado de su hoja de servicios, si la tuvieren.

Córdoba 25 de Octubre de 1856.—Martin de Colmenares.

## Circular núm. 1433.

Minas.—«Buena suerte.»—En este día he acordado desestimar á D. José Ordoñez, vecino de esta ciudad, el registro de cuatro pertenencias de la mina de cobre «Buena suerte» sita en el arroyo de la Oya oscura, término de Belmez, terreno realengo. Lo que se anuncia al público con arreglo al artículo 44 del reglamento.

Córdoba 25 de Octubre de 1856.—Martin de Colmenares.

## Circular núm. 1434.

Minas.—«San José.»—En este día he acordado admitir á D. José Ordoñez, vecino de esta ciudad, el registro de cuatro pertenencias de la mina de cobre y otros metales «San José» sita en el arroyo del Molinillo, término de Belmez, terreno realengo. Lo que se anuncia al público con arreglo al art. 44 del reglamento.

Córdoba 25 de Octubre de 1856.—Martin de Colmenares.

## Circular núm. 1426.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de los autores del robo de tres caballerías, cuyas señas á continuación se espresan, de la propiedad de Juan Benitez Leon, vecino de Antequera, y caso de ser habidos unos y otras se pondrán á disposición del juez de primera instancia de dicha ciudad por quien se reclaman.

Córdoba 25 de Octubre de 1856.—Martin de Colmenares.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, tuerta del ojo izquier-

do, cortada la cola por el macho, cerrado, herrada.

Una potra de 2 años, colorada oscura, algo chata, sin hierro, con una herida en la traserá efecto de una cornada.

Y un mulo viejo, negro, descubierto y quebrado de piernas, en el lomo lunares blancos de una matadura, y en el asiento una sobresanada.

## Circular núm. 1425.

Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad verificarán las mas activas diligencias en averiguación del paradero de tres caballerías, cuyas señas á continuación se espresan, de la propiedad de Pedro Marin, vecino de Luque, y caso de ser habidos las remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Baena por quien se reclaman.

Córdoba 25 de Octubre de 1856.—Martin de Colmenares.

Señas de las caballerías.

Una mula negra castaña, de alzada 6 cuartas y media á 7, herrada en elanca derecha, su hierro un 8, de 5 á 6 años de edad y la costilla izquierda traserá un poco mas levantada que los demás.

Otra mula negra, de 6 á 6 1/2 cuartas de alzada, de 8 años, con unos pelos blancos bajo de las orejas, hocí blanca, y el macho de la cola sumamente corto.

Y un mulo mediano, herrado, tuerto del ojo derecho, con un galápagos en cada pie.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Circular núm. 1436.

D. Joaquin Espinosa, Alcalde primero constitucional de la villa de Baena.

Declarada vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, ha acordado la Corporación que tengo el honor de presidir, se anuncie por término de un mes, dentro del cual los aspirantes á servirla podrán presentar los documentos prevenidos en el artículo 175 de la Ley Municipal vigente.

Su dotación asciende á la cantidad de 5500 rs. anuales, sin perjuicio de las alteraciones que se hagan en lo sucesivo.

Baena 2 de Octubre de 1856.—Joaquin Espinosa.—Estanislao Aguilar, Srto. interino.

## Circular núm. 1427.

Boletín oficial extraordinario de la provin-

cia de Cadiz. —Marte. 21 de octubre de 1856.

—Gobierno de la provincia de Cádiz.—Edicto.—Considerando que desde mi anterior de 20 de julio último, en el que por las atribuciones especiales de que me hallo revestido por la real orden de 30 de Junio próximo pasado, autoricé la introduccion de las habas, garbanzos, cebada y paja, procedentes del extranjero, libre de todo derecho general, provincial y municipal; ha sido esta de tal consideracion, particularmente de las dos semillas primeras, que en todos los mercados de esta provincia abundan de una manera que demuestra la absoluta imposibilidad de que puedan escasear dichas especies en el invierno que principia.

Considerando, que los inmensos beneficios que hasta ahora ha reportado esta dispensa de derechos, pueden tornarse en perjuicios de consideracion para los mismos labradores, si no se pusiese un término á la afluencia de estas semillas; he tenido á bien, en uso de la autorizacion que me está concedida por la real orden citada, decretar lo siguiente:

Art. 1.º Desde el dia 10 de noviembre próximo, no se permitirá en esta provincia la importacion de habas y garbanzos extranjeros, con dispensa de derechos. Teniendose entendido que desde dicho dia, las introducciones que se hagan de las citadas especies, satisfarán, á mas de los derechos de aduanas que tienen marcados por las leyes, los provinciales y municipales.

Art. 2.º Como quiera que los puertos del extranjero, que facilitan á esta provincia las semillas de que se trata, son únicamente el de Gibraltar y algunos de estas costas de Africa, á la cuales puede llegar esta determinacion antes del plazo prefijado, es improrogable el término de 20 dias que se concede para la libre importacion; disfrutando solo de este beneficio los buques que, aunque espirado dicho plazo, acrediten á su arribo haber salido dentro del mismo con direccion á esta provincia.

Lo que he dispuesto publicar por medio de Boletín oficial extraordinario para conocimiento é inteligencia de los habitantes de la provincia.

(Áliz 21 de Octubre de 1856.—El Gobernador interino por S. M.: Fernando de los Rios.

## Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 1379.

Dirección general de instruccion pública.  
—Está vacante la cátedra de Historia natural del Instituto agregado á la Universidad de Sevilla, la cual se proveerá por concurso entre los catedráticos de Instituto provincial que reúnan las circunstancias que exige el artículo 121 del plan de estudios.—Los aspirantes pre-en-

tarán sus solicitudes en esta Direccion en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en el título 3.º seccion 5.ª del reglamento de 1852. El Director general, Juan Manuel Montalban. —Hay una rúbrica.—Es copia.—Antonio Martin Villa.

Circular núm. 1429.

Dirección general de Instruccion pública.  
—Por Real orden de 3 del actual se ha creado en la facultad de filosofia de la Universidad central una cátedra de lengua y literatura hebrea, la cual se proveerá por oposicion, debiendo el que la obtenga permanecer un curso en el extranjero, antes de dar principio á la enseñanza, dedicado al estudio del hebreo rabinico.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Haber cumplido 24 años. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser licenciado en la seccion de literatura ó regente de segunda clase, ó preceptor en hebreo. Los aspirantes presentarán en esta direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 13 de Octubre de 1856.—El Director general, Juan Manuel Montalban. Hay una rúbrica.—Es copia.—Antonio Martin Villa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1326.

D. Joaquin de Quero, abogado de los tribunales nacionales y del ilustre colegio de Sevilla, juez de primera instancia del partido de Castro del Rio, etc.

Hago saber: que se halla vacante una de las plazas de alguacil de este juzgado, con el sueldo de mil y cien rs. anuales, á fin de que el que aspire á obtenerla la solicite en el término de treinta dias contados desde esta fecha, al cabo de los cuales será nombrado el que de los pretendientes reuna mejores circunstancias, siendo preferido en igualdad de ellas el que sea licenciado del ejército y requisito indispensable que sepa leer y escribir.

Castro del Rio 7 de Octubre de 1856.—Joaquin de Quero.—Por disposicion de S. S. Francisco José Riohoo.

D. Miguel Aparicio, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente se cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que en la iglesia parroquial de S. Lorenzo de esta ciudad fundó Cristóbal Ruiz Barroso, para que el término de 30 días contados desde la publicación oficial se presenten en este juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por estar así mandado en providencia de 4 del corriente á instancia del Lcdo. D. Rafael Barroso y Lora, que pretende la adjudicación de indicados bienes.

Córdoba 6 de Octubre de 1856.—Francisco de Aparicio.—Por mandado de S. S., Marqués de Cárdenas Castillo.

D. Luis Jerez, Capitan de infantería, Teniente ayudante de la comandancia de carabineros de Huelva.

Habiéndose desertado desde la caseta de la Marismilla en la costa de Levante de esta provincia el día 17 de Setiembre último, el carabinero de caballería Luis Cano y Ríos, donde se hallaba de servicio, al cual me hallo procesando en rebeldía por el citado delito, usando de la jurisdicción que S. M. la Reina (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al dicho Luis Cano Ríos, señalándole el cuartel de Carabineros de esta capital, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de 30 días que se contarán desde el en que aparezca este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario á la pena que le correspondiera, sin más llamarle ni emplazarle, por ser la voluntad de S. M.; y para que pueda procurarse su captura se estampan á continuación las señas del fugado, que son las siguientes:

Ojos pardos, nariz afilada, color trigüeño, barba poblada.

Huelva 13 de Octubre de 1856.—Luis Jerez.—Por mandado de su merced, Juan Lopez, escribano.

Es copia del que se ha insertado en el Boletín oficial de Huelva de 17 de Octubre de 1856 núm. 125.—Luis Jerez.

Circular núm. 1347.

D. Miguel Aparicio, auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: que en este mi juzgado y es-

cribanía del infrascripto, se encuentran retenidas, por creerse de ilegítima procedencia, dos yeguas y una con su muleta, de las señas siguientes:

Una yegua con rastra mulla, castaña oscura, arañada del pié derecho y mano izquierda, estrella, pelos blancos en los costillares, doce años, menos de marca, con hierro, desbellada de la oreja derecha. Rastra muleta castaña oscura, talona y más de seis cuartas.

Y la otra castaña, lucera, pelos blancos en la parte media y anterior de la caña del brazo derecho, id. en los costillares, una marca blanca en la base de la oreja izquierda, 10 años, 7 cuartas y con hierro.

Los que se crean con derecho á ellas comparecerán á deducirlo, cual corresponde, en dicho mi juzgado en el término de 30 días, pues pasados les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 8 de Octubre de 1856.—Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S., Apto. José de Ulierte.

Lcdo. D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina y juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demás de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la capellanía que en la parroquial de Villanueva de Córdoba fundaron Bernardo Ruiz Moreno y Lucia Martinez, para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno comparezcan por sí ó por persona competente autorizada á deducirlo en legal forma en este juzgado, bajo apercibimiento que trascurrido el plazo señalado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á instancia del procurador D. Juan Rubio, en representación de José Huerta, vecino de dicha villa.

Dado en Pozoblanco á 14 de Octubre de 1856.—Lic. José María Sanchez.—Por mandado de S. S. José de Martos y Ruiz.

## AVISO.

—VENTA NUEVA. Se arrienda una espaciosa venta ó parador nuevo, llamado de *Campo bajo*, situado á tres leguas de esta ciudad, en el lugar donde se hallaba el antiguo ventarrillo en la carretera de la Sierra: tambien se arriendan juntamente cuatro fanegas de tierra calma que hay al lado de dicha venta. En la calle de los Sacabias núm. 15 darán razon.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1.

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella.	15
Tres idem. . . . . 24 . . . . .	40
Seis idem . . . . . 48 . . . . .	80
Un año . . . . . 96 . . . . .	160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletine, oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

## CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

### de la Provincia de Córdoba.

**NOMINA** de los haberes que han correspondido á los individuos de la clase de retirados de Guerra por la tercera mensualidad de las doce que se satisfacen en el corriente año, y cuyo abono tiene efecto con arreglo á la distribucion de fondos comunicada por la Direccion general del Tesoro público en 1.º de Marzo de 1856.

*Continuaci n.*

Núm.	Procedencia	NOMBRES Y CONCEPTOS.	REALES VELLON.			
			Haber integro.	Descuento del Monte Pio militar.	Descuento gradual de imposicion.	Haber líquido.
		<i>Sumas anteriores. . . . .</i>	73142	3470 6	8351 66	61320 28
		<i>Tenientes.</i>				
115	Guerra	MUÑOZ D. Francisco, hijo de D. Francisco y de Doña Maria Aguilar, con 135 rs., por real despacho de 12 de Agosto de 1852: le corresponden por esta mensualidad con descuento del 42 por 100.	135	4 6	15 72	115 22
		Cobra D. Juan de la Fuente pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi:=Juan M. de la Fuente.				
			73277	3474 12	8367 38	61435 50

NOMBRES Y CONCEPTOS.

Núm.	Procedencia	Haber integro.	Descuento del Monte Pio militar.	Descuento gradual de imposicion	Haber liquido.
	<i>Sumas de la vuelta. . .</i>	73277	3474 12	8367 38	61435 50
	<i>Tenientes.</i>				
116	Guerra MADUÑO D. Alfonso, hijo de D. Juan y de Doña Maria Medrano, con 135 rs. por real órden de 9 de Marzo de 1852: le corresponden por esta mensualidad con descuento del 12 por 100. Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió á la nómina de Marzo de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.	135	4 6	15 72	115 22
117	id. MARTINEZ D. Francisco, hijo de D. Francisco y de Doña Juana Mata, con 540 rs. por id. de 10 de Agosto de 1851: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Setiembre de 1855. = Recibi: = José Mogrovejo.	540	27	61 56	451 44
118	id. NAVAJAS D. Juan, hijo de D. Antonio y de Doña Maria de Córdoba, con 80 rs. por id. de 11 de Octubre de 1851: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.	80	2 42	9 30	65 28
119	id. PINEDA D. Joaquin, hijo de D. Manuel y de Doña Antonia Suvielas, con 150 rs. por id. de 6 de Julio de 1838: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra D. Juan de la Fuente pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = Juan M. de la Fuente.	150	4 50	17 46	128 4
120	id. PORTAL D. José, hijo de D. Leon y de Doña Andrea Varela, con 351 rs., por id. de 28 de Marzo de 1843: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856. = Recibi: = José Mogrovejo.	351	10 53	40 85	299 62
121	id. ROMERO D. Juan, hijo de D. Juan y de Doña Maria Rodriguez, con 180 rs., por id. de 8 de Julio de 1842: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo	180	5 42	20 94	153 64
		71713	3528 5	8533 21	62651 74

REALES VELLON.

NOMBRES Y CONCEPTOS.

Proce- Núm. dencia		Haber inte- gro.	Descuento del Monte Pio militar.	Descuento gradual de imposicion.	Haber liqui- do.
	Sumas anteriores . .	74713	3528 5	8533 21	62651 74
122	Guerra ROMASANTA D. José, hijo de D. Anto- nio y de D ña Isabel Gutierrez, con 310 rs 50 céntimos por real orden de 26 de Ene- ro de 1843: le corresponden por esta mensua- lidad con descuento del 12 por 100 Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió a la nómina de Enero de 1854. =Recibi: =José Mogrovejo.	310 50	933	36 14	265 3
123	id. RODRIGUEZ D. Pedro, hijo de D. Fran- cisco y de Doña Catalina Olmo, con 180 rs., por id. de 27 de Enero de 1844: le corres- ponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió a la nómina de Enero de 1854. =Recibi: =José Mogrovejo.	180	5 42	20 94	153 64
124	id. RUIZ D. Francisco, hijo de D. Antonio y y de Doña Rafaela Leon, con 150 rs. por id. de 15 de Agosto de 1850: le correspon- den por esta mensualidad con descuento del id por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió a la nómina de Enero de 1854. =Recibi: =Jo- sé Mogrovejo.	150	4 50	17 46	128 4
125	id. RAMIREZ D. Pedro, hijo de D. Francisco y de Doña Ana Garcia, con 150 rs. por id. de 1.º de Agosto de 1847: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió a la nómina de Enero de 1854. =Recibi: =José Mogrovejo.	150	4 50	17 46	128 4
126	id. RUIZ ALMODOVAR D. Alfonso, hijo de D. Alonso y de Doña Catalina Molina, con 112 rs. 50 céntimos, por id. de 1.º de Ju- lio de 1801: le corresponden por esta men- sualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió a la nómina de Enero de 1854. =Recibi: =José Mogrovejo.	112 50	3 39	13 9	96 2
127	id. RODRIGUEZ D. Francisco, hijo de D. Fran- cisco y de Doña Ana Serrano, con 270 rs., por id. de 2 de Febrero de 1845: le correspon- den por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió a la nómina de Febrero de 1856 =Recibi: =Jo- sé Mogrovejo.	270	8 9	31 42	230 49
		75886	3563 28	8669 72	63653

REALES VELLON.

Núm.	Proce- dencia	NOMBRES Y CONCEPTOS.	Haber inte- gro.	Descuento del Monte Pio militar.	Descuento gradual de imposicion.	Haber liqui- do.
		<i>Sumas de la vuelta . . .</i>	75886	3563 28	8669 72	63653
		<i>Tenientes.</i>				
128	Guerra	RAMIREZ D. José, hijo de D. Juan y de Doña Teresa Casas, con 189 rs. por real orden de 26 de Abril de 1843: le corresponden por esta mensualidad con descuento del 12 por 100. Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió la nómina de Enero de 1854. =Recibi: =José Mogrovejo.	189	5 42	20 94	153 64
129	id.	RUA D. José, hijo de D. Francisco y de Doña Francisca Grande, con 405 rs. por id. de 20 de Abril de 1849: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. p. r 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi: =José Mogrovejo.	405	12 13	47 14	345 71
130	id.	RODRIGUEZ D. Luis, hijo de D. José y de Doña Maria Baena, con 594 rs. por id. de 11 de Octubre de 1852: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi: =José Mogrovejo.	594	17 82	69 15	507 3
131	id.	RUIZ D. José, hijo de D. José y de Doña Josefa Gimenez, con 297 rs. por id. de 29 de Diciembre de 1852: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi: =José Mogrovejo.	297	8 92	34 56	253 52
132	id.	SUAREZ D. Ramon, hijo de D. José y de Doña Francisca Can, con 391 rs. 50 centimos por id. de 28 de Marzo de 1854: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi: =José Mogrovejo.	391 50	11 74	45 57	334 19
133	id.	SANTIAGO D. José, hijo de D. Manuel y de Doña Petra Medina, con 330 rs. por id. de 26 de Octubre de 1826: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra D. Juan de la Fuente pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi: =Juan M. de la Fuente.	330	9 92	38 40	281 68
			88083 50	3629 25	8925 48	65528 77

Se continuará.